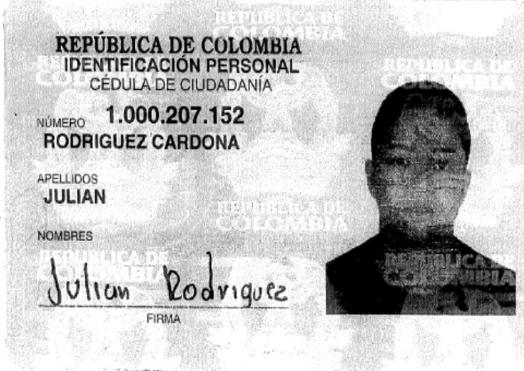


<b>NOMBRE COMPLETO</b>	JULIAN RODRIGUEZ CARDONA																			
<b>CEDULA</b>	1000207152																			
<b>LUGAR EXPEDICIÓN</b>	SABANETA																			
<b>SEXO</b>	MASCULINO																			
<b>F. NACIMIENTO</b>	09-05-2000																			
<b>L. NACIMIENTO</b>	MEDELLIN																			
<b>DIRECCION</b>	Calle 39BG N° 113C 84																			
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	julianrodriguez098765@gmail.com																			
<b>F. VINCULACIÓN</b>	01-03-2024	<b>F. DESVINCULACIÓN</b>	Sin Asignar																	
<b>TELÉFONO FIJO</b>	6044440000	<b>CELULAR</b>	3243281043																	
<b>N° LICENCIA</b>	1000207152	<b>CATEGORIA</b>																		
<b>F. EXPEDICIÓN</b>	Sin Asignar	<b>F. VENCIMIENTO</b>	09-07-2027																	
<b>CARGO</b>	CONDUCTOR	<b>ENTIDAD BANCARIA</b>	BANCOLOMBIA																	
<b>EPS</b>	SURA	<b>ARL</b>	SURA																	
<b>AFP</b>	PROTECCION	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>	COMFAMA																	
<b>F. ENTREGA DOTACION</b>	2024-03-01	<b>DESCRIPCION DOTACION</b>	camiseta																	
<b>TIPO CUENTA</b>	AHORROS	<b>N° CUENTA</b>																		
		 <p>FECHA DE NACIMIENTO: 09-MAY-2000      MEDELLIN (ANTIOQUIA)      LUGAR DE NACIMIENTO: 1.57 O+ M      ESTURA G.S. RH      06-JUN-2018 SABANETA      FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 06-JUN-2018 SABANETA      REGISTRADOR NACIONAL: ALEXANDER VEGA ROCHA      P-0121800-01143228-M-1000207152-20200630 0071017630A 1 9912495076</p>																		
		 <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CATEGORIA</th> <th rowspan="2">CLASE DE VEHICULO</th> <th rowspan="2">VENCIDA</th> <th>SERVICIO</th> </tr> <tr> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A2</td> <td>MOTOCICleta Y MOTOTRICICLO DE DUALCILINDRERIA</td> <td>31-01-2027</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> <tr> <td>B2</td> <td>AUTOMOVIL, MOTOCARRITO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMON, BUSES Y BUSES</td> <td>06-07-2034</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>AUTOMOVIL, MOTOCARRITO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMON, BUSES Y BUSES</td> <td>06-07-2027</td> <td>PUBLICO</td> </tr> </tbody> </table> <p>ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL      LC07002512868</p>		CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VENCIDA	SERVICIO		A2	MOTOCICleta Y MOTOTRICICLO DE DUALCILINDRERIA	31-01-2027	PARTICULAR	B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRITO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMON, BUSES Y BUSES	06-07-2034	PARTICULAR	C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRITO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMON, BUSES Y BUSES	06-07-2027	PUBLICO
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VENCIDA	SERVICIO																	
A2	MOTOCICleta Y MOTOTRICICLO DE DUALCILINDRERIA	31-01-2027	PARTICULAR																	
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRITO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMON, BUSES Y BUSES	06-07-2034	PARTICULAR																	
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRITO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMON, BUSES Y BUSES	06-07-2027	PUBLICO																	

## SODEXO S.A.S.

### CERTIFICA:

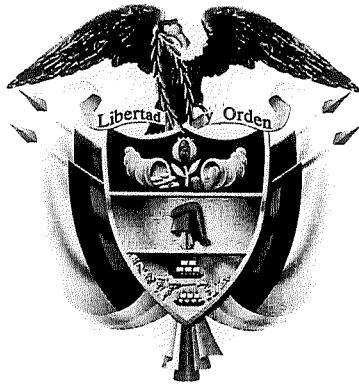
Que el señor JULIAN RODRIGUEZ CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.207.152, labora en esta Compañía desde el 22 de febrero de 2021, desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y devenga un sueldo mensual de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS pesos m/cte - \$1,306,500.00 Y tiene suscrito un contrato de trabajo a TERMINO FIJO.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días de Febrero de 2024.

sodexo  
NIT. 800.230.447-7  
ADMÓN. DE RECURSOS HUMANOS  
H. Maritza Cano C.

MARITZA CANO CUENCA  
JEFE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Centro costo : Country Club Aseo



**República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Medellín**

**Acta de graduación  
Instituto Ferrini**

Autorizado por la Secretaría de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia, para otorgar el título de bachiller académico y expedir el diploma correspondiente, según Resolución N.º 1259 del 27 de julio del 2005.

En atención a que **Julián Rodríguez Cardona**, identificado con c. c. 1000207152 de Sabaneta, Antioquia, culminó satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de **Educación Media** y cumplió con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, le expide el título de

**Bachiller académico**

Tomado el juramento, se procedió a registrar el título para efectos legales de conformidad con la Ley 115 de 1994, y los decretos nacionales 921 del 6 de mayo de 1994 y 1075 del 26 de mayo de 2015; y se declaró idóneo al alumno para continuar sus estudios de nivel superior, según consta en:

Libro de Registro de Títulos N.º 01  
Orden N.º 175

Acta de graduación N.º 02  
Fecha: 6 de diciembre de 2018

Folio N.º 216

Para constancia, se firma en Medellín, el 6 de diciembre de 2018

*Nota:* según el Decreto único reglamentario N.º 1075 del 26 de mayo de 2015, art. 2.3.3.3.5.6., "la calidad de bachiller se prueba con el acta de graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa".

**INSTITUTO  
FERRINI  
RECTORIA**

*J. A. B.*  
Sonia María Cano Bedoya  
c. c. 43 662 915 de Bello, Antioquia  
Rectora

**INSTITUTO  
FERRINI  
SECRETARIA**

*L. P. G.*  
Lina Marcela Pulgarín Grajales  
c. c. 43 872 979 de Envigado, Antioquia  
Secretaria académica

# CERTIFICADO MEDICO ESPECIFICO



SERVICIOS DE SALUD IPS CEDISALUD SAS

NIT: 901334492-2

LSO. RES. N° 23820 del 18/05/2020



## CONDUCTOR DE VEHÍCULOS

Certificado: 1000207152-310222

## INFORMACIÓN GENERAL

**Fecha y Lugar:** 18/02/2025 - MEDELLIN  
**Paciente:** JULIAN RODRIGUEZ CARDONA  
**Género** MASCULINO **Edad:** 24  
**Fecha Nacimiento:** 9/05/2000  
**Estado Civil:** SOLTERO(A)  
**Dirección** CL 39 G 113 C 84  
**Escolaridad:** SECUNDARIA  
**Empresa** TRANSRUMBO GROUP SAS -

**Tipo de Examen:** PERIODICO PARA CONDUCTORES  
**Identificación:** 1000207152  
**Teléfono** 3011944426 **Móvil:**  
**Cargo:** CONDUCTOR  
**EPS:** SURAMERICANA.  
**ARL:**  
**AFP:** PROTECCION S.A.

## RESULTADO

### CERTIFICADO DE APTITUD PARA CONDUCCION

LA CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE MANERA SEGURA, ESTÁ REGLAMENTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LA LEY 1503 DE 2011 EL DECRETO 2852 DE 2013, LAS RESOLUCIONES 2984 DE 2007, 12336 DE 2012, 1565 Y 217 DE 2014, ESTABLECE QUE TODO TRABAJADOR QUE VAYA A REALIZAR ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, REQUIERE TENER UNA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

CONCEPTO DE APTITUD: NO APTO PARA CONDUCIR, NO CUMPLE CON PARAMETROS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y COORDINACION MOTRIZ PARA SEGURIDAD VIAL.

CONSIDERACIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO:

LA EVALUACIÓN MÉDICA SE CIÑE A LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 2346 DE 2007 Y 1918 DE 2009 DE MIN. TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL, AL PROTOCOLO MÉDICO DE SEGURIDAD VIAL, ACORDE CON EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 12336 DE 2012, QUE DEFINE LA APTITUD DE LOS ASPIRANTES A REALIZAR ESTE TIPO DE TRABAJOS.

1. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, DESCARTAR TRASTORNOS QUE INFLUYAN DE MANERA NEGATIVA EN LA CONDUCCIÓN, MEDIANTE UN EXAMEN MENTAL, UN TEST DE PERSONALIDAD.
2. PRUEBA DE CONDUCCIÓN MOTRIZ: EVALÚA ALTERACIONES MOTRICES QUE IMPIDAN LA CONDUCCIÓN, COORDINACIÓN BIMANUAL Y MEDICIÓN DE LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA REACCIONES MÚLTIPLES.
3. EVALUACIÓN DE SU CAPACIDAD VISUAL.
4. AUDIOMETRÍA, VALORAR LA CAPACIDAD AUDITIVA PARA ESCUCHAR ADVERTENCIAS Y GARANTIZAR UN ADECUADO RELACIONAMIENTO CON EL ENTORNO.
5. EXAMEN MÉDICO, QUE INCLUYE UN ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y UN EXHAUSTIVO EXAMEN DE EQUILIBRIO, PRUEBAS CLÍNICAS DE EQUILIBRIO Y ESTÁTICO.
6. PRUEBAS DE LABORATORIO.

LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS CLÍNICAS Y DE LABORATORIO CLÍNICO REALIZADAS, ESTÁN CONSIGNADAS EN LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL Y EL TRABAJADOR EVALUADO HA SIDO INFORMADO DE LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN Y DE CUALQUIER CONDICIÓN QUE REQUIERA UN PLAN DE MANEJO.

ESTA CERTIFICACIÓN TIENE LA VIGENCIA DEFINIDA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN.

SERGIO LEON LONDOÑO VALLEJO  
MEDICO ESPECIALISTA SST  
LIC 2022060085673

JULIAN RODRIGUEZ CARDONA

SERGIO LEON LONDOÑO VALLEJO  
Médico Especialista en Salud Laboral

LIC SST 202206008567  
LIC SST 2

JULIAN RODRIGUEZ CARDONA  
Firma y cédula del Paciente

1000207152

La secretaría de Educación de Itagüí, se da por enterada que el establecimiento Asesorías Al Día Grupo Empresarial, ofrecerá el servicio de Educación informal, Su organización y su oferta NO requiere un registro por parte de este ente territorial y para su ofrecimiento debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995



## **CERTIFICA QUE:**



### **JULIAN RODRIGUEZ CARDONA**

Cédula de ciudadanía: 1.000.207.152

Asistió a los siguientes cursos en el proceso académico, según lo requerido en la resolución 20223040040595 de 2022, plan estratégico de seguridad vial.

Temática del curso:

**Manejo Defensivo Y Seguridad Vial (8 Horas)**



**S.E.E.I-01-2021**

**Municipio de Itagüí**

**JOSE DAVID DIAZ**  
**INSTRUCTOR**

**FECHA: 18/02/2025**

Contacto: 3213127143

**VENCE: 17/02/2026**

[www.asesoriasaldia.com](http://www.asesoriasaldia.com)

	<p style="text-align: center;">ASESORIAS AL DIA PRUEBAS DE IDONEIDAD C2 NIT: 901.267.465</p>
---	--

## ASESORIAS AL DIA GRUPO EMPRESARIAL

Según lo enunciado en la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011, en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Transporte 20223040040595 de julio de 2022 para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se realiza la prueba teórica donde evaluamos los conocimientos del candidato sobre temas relacionados en normatividad, buenas prácticas de manejo, conocimiento básico del vehículo, mecánica entre otros temas relacionados con la conducción, la prueba práctica se realiza en un vehículo igual o similar al vehículo que el candidato operara y se mide su conocimiento, inspección y adaptación del vehículo, destreza y habilidad en el manejo de los mecanismos de control y la conducción de vehículo, comportamiento del conductor frente al tránsito, respeto por las señales de tránsito, por el peatón y el uso adecuado de la infraestructura. Como complemento a la prueba teórica práctica, se debe incluir el examen psicosensométrico el cual establece la ley se realiza, visiometría, audiometría, Exámenes de coordinación motriz, Examen de psicología al igual que examen con concepto de medico ocupacional, realizado este procedimiento se establece la idoneidad del evaluado este examen lo realizara la empresa de acuerdo a sus políticas internas, tanto al ingreso como por un tiempo determinado y de esta manera se establece la idoneidad del conductor.

Fecha: 18/02/2025

Nombre del evaluado: Julian Rodriguez Cardona

Cedula: 1.000.207.152

Empresa: TRANSRUMBO GROUP SAS

Nit: 901439958-4

Nombre del Instructor: José David Diaz Suarez

Cedula: 8.465.958

C.A.P: 51133

	ASESORIAS AL DIA
	PRUEBAS DE IDONEIDAD C2
	NIT: 901.267.465

ASPECTOS DE EVALUACIÓN	FACTOR EVALUADO
<b>CONOCIMIENTO, INSPECCIÓN Y ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO</b>  <b>Calificación: 4.2</b>	1.1. Inspección de los niveles de aceite y Combustible 1.2. Verificación del estado de la batería y niveles de electrolitos 1.3. Inspección y verificación del sistema de frenos 1.4. Inspección del nivel de refrigerante (Si aplica) 1.5. Verificación estado de llantas (Estado y Presión) 1.6. Verificación del estado de las luces (Altas, bajas, direccionales. Freno, de parqueo e internas) <b>1.7. Adaptación ó graduación de espejos</b> <b>1.8. Identificación de los controles</b> 1.9. Correas y Fugas
<b>DESTREZA Y HABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO</b>  <b>Calificación: 4.2</b>	1.10. Maniobra de encendido y arranque del vehículo 1.11. Puesta en marcha en plano y en pendiente 1.12. Avance en línea recta y con ángulos 1.13. Coordinación de maniobra cambio-embrague 1.14. Coordinación de maniobra aceleración-freno-embrague 1.15. Utilización de cambios ascendentes-descendentes 1.16. Utilización de los frenos 1.17. Descenso y ascenso en terreno inclinado 1.18. Detención del vehículo y arranque en pendiente 1.19. Maniobra de viraje y adelantamiento 1.20. Reducción de velocidad y detenimiento en marcha 1.21. Ingreso al área de parqueo
<b>COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR FREnte AL TRÁNSITO, RESPETO POR LAS SEÑALES DE TRÁNSITO, POR EL PEATÓN, USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA.</b>  <b>Calificación: 4.2</b>	1.22. Utilización de las señales de cruce 1.23. Distancias de seguimiento, de parada y lateral 1.24. Adelantamientos 1.25. Cruces 1.26. Intersecciones 1.27. Glorietas 1.28. Cambios de Carril y de calzada 1.29. Maniobras de virajes 1.30. Utilización de luces direccionales 1.31. Seguimiento y cumplimiento de las señales de tránsito

**Evaluación teórica: 3.0**

**Evaluación práctica: 4.2**

**CALIFICACION TOTAL: 3.6**

	ASESORIAS AL DIA
	PRUEBAS DE IDONEIDAD C2
	NIT: 901.267.465

## ESTUDIO DE SEGURIDAD.

### SIMIT



#### Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1000207152



El ciudadano identificado con el documento Cédula: **1000207152**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Resumen      Comparendos: **0**      Multas: **0**      Acuerdos de pago: **1**  
 JUL\*\*\*      Cédula: **1000207152**      Total: **\$ 321.629**

Paz y salvo  
[Guardar paz y salvo](#)

Estado de cuenta  
[Guardar estado](#)

Cursos viales  
[Ver historial \(0\)](#)

#### Acuerdos de pago

Mostrar

Número acuerdo	Secretaría	Valor acuerdo	Pendiente	Cuota	Valor a pagar
387274 01/06/2020	Medellín	\$ 425.233	\$ 321.629	No aplica	<b>\$ 321.629</b> Descuento: \$ 0

### RUNT

NOMBRE COMPLETO:	<b>JULIAN RODRIGUEZ CARDONA</b>		
DOCUMENTO:	<b>C.C. 1000207152</b>	ESTADO DE LA PERSONA:	<b>ACTIVA</b>
ESTADO DEL CONDUCTOR:	<b>ACTIVO</b>	Número de inscripción:	<b>19578485</b>
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	<b>29/01/2020</b>		

#### Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1000207152	STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA	09/07/2024	ACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>

#### Categorías de la licencia Nro: 1000207152

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	09/07/2024	09/07/2027	
A2	25/08/2023	31/01/2027	
B2	09/07/2024	09/07/2034	

	<p>ASESORIAS AL DIA PRUEBAS DE IDONEIDAD C2 NIT: 901.267.465</p>
---	--

Apto para el cargo de conductor de vehículo categoría C2 camiones rígidos, busetas y buses de servicio público, tanto de su operación como de su mecánica básica.

Adjunto pantallazo del Simit, a la fecha no presenta multas ni comparendos, tiene un cuerdo de pago, se encuentra registrado en la plataforma Runt.

OBERVACIONES: se recomienda al conductor fortalecer sus conocimientos en normas y señales de tránsito. También se le recomienda mejorar en la práctica de conducción a fin de ganar mayor seguridad y confianza.

**Apto para el cargo.**





**JOSE DAVID DIAZ SUAREZ**

**Representante Legal**

**Asesorías Al Día Grupo Empresarial  
3206344428**

[\*\*directorcomercial@asesoriasaldia.com\*\*](mailto:directorcomercial@asesoriasaldia.com)



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR				
TRANSRUMBO GROUP S.A.S. - NIT. 901.439.958-4				
INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRABAJADOR				
<b>NOMBRE</b>	JULIAN RODRIGUEZ CARDONA			
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	10000207152	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	9/05/2000	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	julianrodry098765@gmail.com		<b>CELULAR</b>	324 328 10 43
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 39BG N° 113C 84		<b>CIUDAD</b>	Medellín
<b>SALARIO MENSUAL</b>	\$ 1.300.000	<b>PERIODICIDAD DE PAGO</b>	Quincenal	
<b>CARGO</b>	Conductor			
<b>FECHA DE INICIO LABORES</b>	01/03/2024	<b>PERIODO DE PRUEBA</b>	Dos (2) meses	
<b>CUENTA BANCARIA No.</b>	240000010-97		<b>ENTIDAD</b>	Bancolombia
<b>LUGAR PRESTACIÓN SERVICIO</b>	Antioquia			
<b>EPS</b>	sura	<b>AFP</b>	<b>PORVENIR</b>	<b>CESANTÍAS</b>
				Protección

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha acordado suscribir de manera libre y voluntaria el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO. OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñarse en el cargo señalado en el encabezado de este documento, teniendo como función principal la conducción del vehículo que le sea asignado para tal fin, de acuerdo con las necesidades del EMPLEADOR y desarrollar las funciones que le sean asignadas, tales como:

1. Manejar el camión asignado
2. Llenar la planilla comprendiendo de Terminales o los formatos que requiera los clientes del EMPLEADOR.
3. Realizar preoperacional diario
4. Subir las motos por la plataforma y amarralas, y tomar registro fotográfico.
5. Todas las demás relacionadas con el cargo y que le sean asignadas por el EMPLEADOR.

**PARÁGRAFO.** Las funciones derivadas el objeto de este contrato son generalizadas y no excluyen o limitan al TRABAJADOR para ejecutar labores conexas o complementarias, así como la conducción de vehículos alternos al asignado, asignación a otros lugares de trabajo, desarrollo de actividades accesorias o similares y en general, aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución del objeto de este contrato.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Durante la vigencia de este contrato, el TRABAJADOR se obliga, adicional a las contempladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a: **1)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo para el cual es contratado; **2)** Observar rigurosamente las normas que disponga el EMPLEADOR para la realización de la labor a que se refiere este contrato; **3)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas

**PARAGRAFO.** En virtud de lo anterior, el TRABAJADOR, con la suscripción de este contrato, se compromete y obliga a conducir el vehículo que le sea asignado con cuidado, prudencia, observando y acatando en todo momento las normas de tránsito, que incluye, entre otras, el uso permanente del cinturón de seguridad mientras este

**TERCERO. DECLARACION:** Debidamente declarada y se compromete a: 1) Manejar de forma respetuosa el vehículo asignado por el EMPLEADOR; 2) Tener actualizado y portar los documentos que acrediten su idoneidad para desempeñarse como conductor; 3) Portar, mientras esté prestando el servicio, los documentos legales para la ejecución de sus funciones como conductor en el vehículo asignado, tales como, sin limitarse: licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), S.O.A.T, certificado de revisión técnica-mecánica y de gases, entre otros; 4) Cumplir con las normas de tránsito, de conducción de vehículos y seguridad vial; 5) Velar por el uso de higiene del vehículo que sea asignado; 6) Mantener los implementos de seguridad de los vehículos como botiquín de primeros auxilios, extintuador y equipo de eerste, en óptimas condiciones; 7) Evitar durante la jornada laboral, tener distractores como acompañantes y/o uso de equipos que estén autorizados por el EMPLEADOR, 8) Revisar el vehículo, antes de iniciar el viaje y al final del mismo, verificando que el mismo se encuentre en óptimas condiciones para su uso.

**PARAGRAFO.** Las violaciones por parte del TRABAJADOR a las obligaciones enunciadas en esta cláusula serán consideradas como una FALTA GRAVE, que dará lugar a la sanción de las sanciones disciplinarias establecidas para ello.

conduciendo y no sobrepasar los límites de velocidad. Así mismo, acepta ser conocedor de sus responsabilidades como conductor.

**CUARTO. PROHIBICIONES AL TRABAJADOR:** Durante la vigencia de este contrato, se prohíbe al TRABAJADOR, adicional a las contempladas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a:

- 1)** Prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, o a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato;
- 2)** Delegar en personas no autorizadas por el EMPLEADOR, la conducción del vehículo que es asignado;
- 3)** Incumplir las normas propias del oficio para el cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR;
- 4)** Consumir bebidas alcohólicas, prestar el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que pueda alterar sus condiciones para la correcta y responsable ejecución de la actividad para la cual es contratado;
- 5)** Utilizar las herramientas suministradas para el cumplimiento de sus funciones en actividades diferentes a las propias del cargo;
- 6)** Faltar a la verdad con la información suministrada a los clientes, superiores y compañeros de trabajo;
- 7)** Sustraer, ayudar a sustraer, apropiarse, retener y/o retirar, las herramientas de trabajo, equipos tecnológicos, combustible, documentos, dinero y/o cualquier artículo del vehículo, de las instalaciones en las que el EMPLEADOR preste sus servicios y que dichos elementos sean propiedad de éste, de los clientes, compañeros de trabajo o terceros que tengan relación con la empresa sin contar con autorización expresa para ello;
- 8)** Incumplir total o parcialmente con la jornada laboral sin justa causa de impedimento o sin autorización;
- 9)** Hacer un manejo inadecuado del tiempo laboral, debido al uso de redes sociales o cualquier medio tecnológico que no sea autorizado o suministrado por la empresa para el desempeño de sus funciones;
- 10)** Acceder, sin contar con autorización para ello, a modificar o extraer información que no sea requerida para el cumplimiento de las funciones o actividades asignadas;
- 11)** Engañar al EMPLEADOR con relación al uso y/o justificación de incapacidades, permisos, licencias, utilización de créditos o anticipos de cesantías;
- 12)** Permitir que voluntariamente o por su culpa, terceros no autorizados tengan acceso a llaves, herramientas o conozcan de claves, datos, hechos, o permisos que esté bajo su custodia o control y/o que, por cualquier razón, hayan llegado a su conocimiento o manejo;
- 13)** Utilizar celulares, manos libres, audífonos o equipos tecnológicos durante la jornada, especialmente mientras esté conduciendo el vehículo asignado;
- 14)** Destinar el vehículo que le es asignado en la realización de actividades que no correspondan a los servicios que presta el EMPLEADOR;
- 15)** Incumplir las normas de tránsito y/o ejecutar la actividad para la cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR;
- 16)** Desplazar el vehículo de la empresa por rutas no asignadas o autorizadas por el EMPLEADOR;
- 17)** Estacionar el vehículo asignado en lugares prohibidos o no destinados para ello;
- 18)** Modificar, sin autorización del EMPLEADOR, los turnos asignados para el cumplimiento de su labor;
- 19)** Transportar personas, elementos u objetos que no estén previamente autorizados por el EMPLEADOR;
- 20)** Negarse a realizar la conducción de los vehículos y/o rutas asignadas por el EMPLEADOR o sus representantes sin que medie una justa causa para ello;
- 21)** Dejar abandonado el vehículo asignado sin vigilancia y/o sin guardar las medidas preventivas para evitar daños, perjuicios u otras consecuencias, así éstas no se materialicen;
- 22)** Realizar cambios o modificaciones técnicas o mecánicas al vehículo, así como, el uso de accesorios u objetos de lujo que modifiquen o alteren el óptimo y normal funcionamiento del mismo;
- 23)** Movilizar el vehículo asignado a su cargo en horarios o días no autorizados.

**NOVENO. PERIODO DE PRUEBA:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este contrato. Durante este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier momento, sin responsabilidad alguna.

**SALARIO:** BENEFICIOS EXTRALEGALES Y PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE OCTAVO. EL EMPLEADOR Podrá reconocer al TRABAJADOR beneficios, primas y prestaciones de naturaleza extralegal tales como bonificaciones, alimenación, entre otros que se ocasione en durante la vigencia de este contrato, lo que hará a título de recompensa por su trabajo y servicio a la Institución. Los beneficios y primas que se establezcan en este contrato serán pagadas en la medida que se establezcan en la legislación laboral.

**PARAGRAFO.** El TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que la remuneración salarial, así como cualquier otro beneficio prestacional, descanso por periodo de vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, etc., originado por la vigencia de este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria dispuesta para el pago de la nómina.

**SEPTIMO. REMUNERACION SALARIAL.** El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el recuadro inicial de este documento y en las oportunidades señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

**SEXTO. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El TRABAJO DE SEGURIDAD y responsabilidad es del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 1) Conocer y aplicar las políticas, reglamentos, normas, planes, programas y procedimientos implementados en el SG-SST y contribuir a la mejora del sistema con sus aptitudes, 2) Conocer el plan de emergencia (punto de reunión, brigadias, salidas de emergencia, equipio de emergencia); 3) Realizar los trabajos en forma segura e idéntificarse y reportar condiciones o actos insseguros y/o comportamientos insseguros; 4) Participar activamente en las actividades de formación en SST definidos en el plan anual de capacitación; 5) Reportar oportunamente los accidentes e incidentes de salud o accidente de trabajo; 6) Recurrir el cuidado integral de su salud; 7) Reportar cualquier condición de trabajo que sea peligrosa para su salud; 8) Conservar el orden y asedo en el ambiente de trabajo; 9) Usar adecuadamente los elementos de protección personal y de bioseguridad que sean suministrados; 10) Cumplir el Plan Estratégico de Seguridad y Vial.

**PARAGRAFO.** Las violaciones por parte de la autoridad competente enunciadas en esta cláusula serán consideradas como una FALTA GRAVE, que dará lugar a la sanción de las sanciones dispuestas para ello.

cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

**DÉCIMO. DESCUENTOS:** El TRABAJADOR autoriza con la suscripción de este contrato al EMPLEADOR para que descuento cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos debidamente autorizados, bienes dados a cargo y no reintegrados, mayores valores pagados al TRABAJADOR a los que legalmente no tenga derecho u otros que se presenten en ejercicio del vínculo contractual.

Este descuento se podrá realizar de la nómina o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato, independiente de la causa que lo origine y con el que se logre cubrir las sumas adeudadas y, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR, entendiendo las partes expresamente que se cumple con las condiciones de orden escrita previa y aplicable para cada caso.

**UNDÉCIMO. JORNADA LABORAL:** En atención a la actividad para la que es contratado el TRABAJADOR, se acuerda que su jornada laboral se ceñirá a la programación realizada por parte del EMPLEADOR de acuerdo con sus necesidades.

**PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR cuenta con el derecho a no ser contactado para resolver asuntos de índole laboral fuera de su jornada laboral conforme a la Ley 2191 de 2022. El presente derecho no tendrá aplicación cuando se presenten, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que obligue al TRABAJADOR a cumplir deberes extras de colaboración y que sean necesarios para darle continuidad al servicio de la compañía.

**DUODÉCIMO. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, al igual que los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito al TRABAJADOR. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá informarse por escrito a la mayor brevedad.

**PARÁGRAFO.** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente por el TRABAJADOR.

**DECIMOTERCERO. AUTORIZACIÓN DE CONTACTO:** El TRABAJADOR se compromete a avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR, todo cambio en la información relacionada con su dirección, teléfono, ciudad de residencia, miembros del grupo familiar, entre otros. En caso de no actualizarse los datos de contacto, se tendrán como suyos y para todos los efectos, los últimos registrados en la empresa. En este sentido, autoriza el TRABAJADOR, lo que se formaliza con la firma de este contrato, que cualquier información que deba suministrársele, pueda ser remitida al correo electrónico relacionado en el encabezado de este contrato o en la línea WhatsApp que tenga habilitada para uso personal.

1. **MUTUO ACUERDO ENTRE EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR:** Las partes en calidad de contratantes, en su caso, se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.
2. **TERMINACION UNILATERAL (Renuncia o terminación del contrato sin justa causa):** Las partes podrán terminar de forma unilateral y en cualquier momento, el presente contrato.
3. **TERMINACION UNILATERAL POR JUSTA CAUSA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el vínculo laboral por parte del EMPLEADOR, las que establece la Ley, el Reglamento Interno de Trabajos, las circulares, comunicados y establecidas como grave, entre ellas se tienen las siguientes:
  - 3.1. El incumplimiento a lo establecido en el objeto, obligaciones y prohibiciones relacionadas en este contrato.
  - 3.2. El incumplimiento a las funciones asignadas al cargo.

Por tal motivo, se consagra en el presente documento que, el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante es totalmente incompatible con las funciones asignadas al TRABAJADOR, toda vez que afectan directamente su desempeño laboral, al disminuir sus capacidades motoras, de reacción, coordinación, concentración y retención de información, haciéndolo que sus actividades sean deficitarias e incluso peligrosas. De esta forma, el consumo afecta el servicio prestado por parte del trabajador al reducir o detener sus facultades físicas, psíquicas e intelectivas, las cuales son necesarias para el buen desempeño de su cargo.

**PARÁGRAFO.** En virtud de lo anterior, la comisión de esta conducta se entenderá como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

**DECIMODUINTO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por alguna de estas causas:

**DECEMOCURATO. ALCOHOL Y DROGAS:** Como es deber del EMPLEADOR procurar condiciones de seguridad en el ámbito laboral, se prohíbe al TRABAJADOR el presentar su servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol y/o cualquier otra sustancia alucinógena, psicocáctica, psicotrópica o similar, que pueda alterar sus condiciones, teniendo en cuenta que la prestación óptima del servicio personal contrastado, depende del cumplimiento de sus funciones, al encadenar se le estar atento y ser diligente con los procesos que le son encomendados.

**PARAGRAFO. EL TRABAJO DOR** acepta, lo que se formaliza con la firma de contrato, que su línea de WhatsApp personal sea incluida en el grupo que crea o este ya creado por la empresa para la difusión de información de carácter público y que compete exclusivamente a los empleados de la compañía.

Queda expresamente prohibido, generando como consecuencia la comisión de una falta grave por parte del TRABAJADOR, divulgar y/o conservar en medios tecnológicos personales como USB, celulares, computadoras portátiles, correo electrónico etc., información del EMPLEADOR, clientes, proveedores y terceros relacionados con la empresa y que le sea suministrada o tenga a acceso a ella debido a las funciones que desarrolla, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

El deber de reserva y confidencialidad, por parte del TRABAJADOR, mantendrá su vigencia aún después de la finalización del vínculo laboral por cualquier causa. Este compromiso es aceptado y formalizado con la firma de este contrato.

**DECIMOSÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con la firma de este contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que tengan acceso; por lo tanto, se obligan a adoptar medidas que le permitan dar cumplimiento a los dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, y cualquier otra norma que los modifique o los sustituya.

**DECIMOCUATAVO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** El TRABAJADOR acepta expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como: la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo, funciones y/o forma de remuneración; siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

**DECIMONOVENO. SOMETIMIENTO A NORMAS INTERNAS:** El TRABAJADOR declara que se obliga a respetar y a cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, las funciones asignadas al cargo para el cual es contratado, el orden jerárquico, manuales, reglamentos y políticas internas que se encuentren vigentes y aquellas que sean desarrolladas en vigencia de contrato de trabajo.

**VIGÉSIMO. EFFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

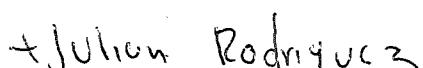
Para constancia de aceptación del contenido de este contrato y una vez leído, comprendido y aprobado por las partes intervenientes, se suscriben dos (2) ejemplares, uno de los cuales es entregado al trabajador en la ciudad de Medellín, el 01 de marzo del año 2024.

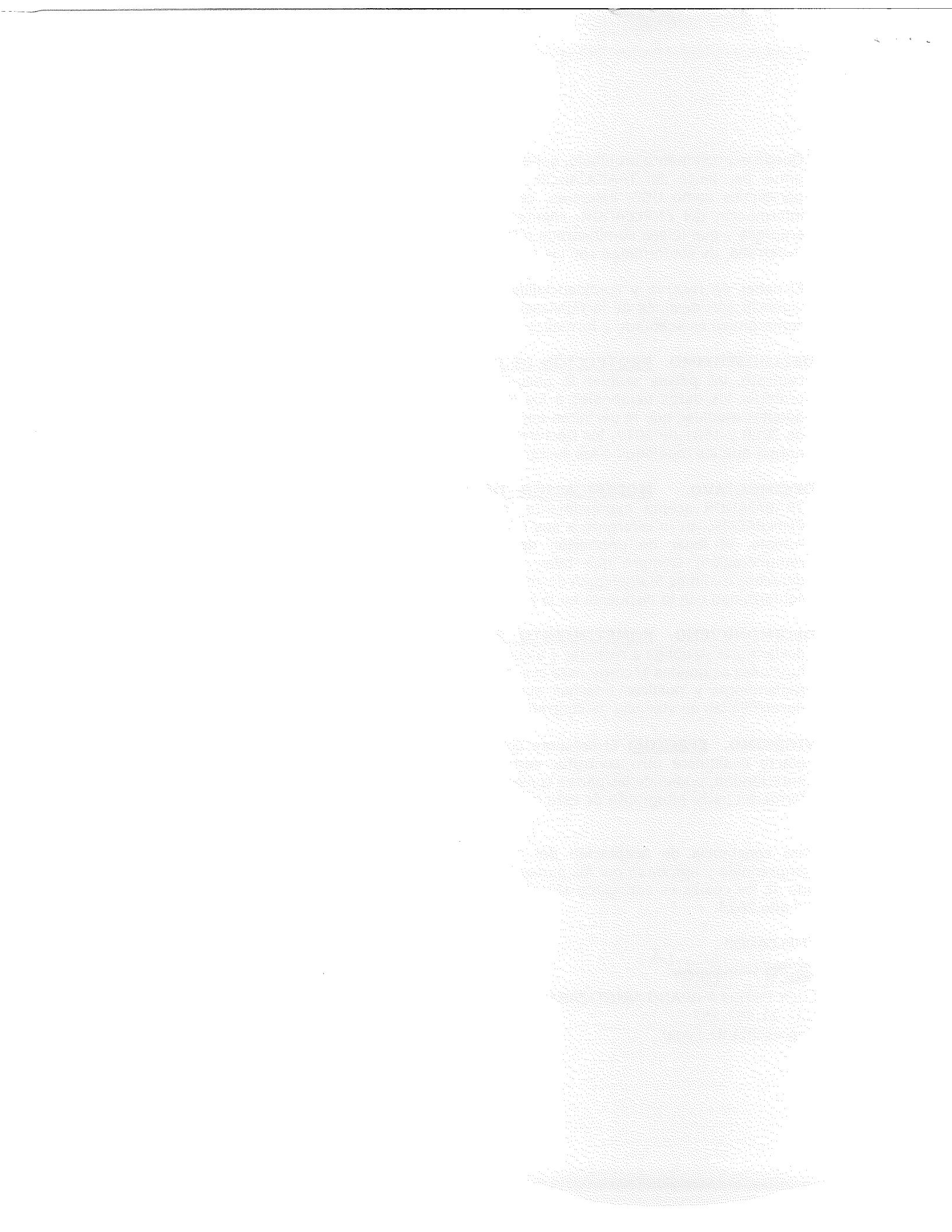
EMPLEADOR

 Lucy Brand A.

LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZÁBAL  
C.C. 21.467.357  
Representante Legal

TRABAJADOR

  
JULIAN RODRIGUEZ CARDONA  
C.C. 10000207152





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 05:31:49 PM horas del 29/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1000207152**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ CARDONA JULIAN**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75

– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

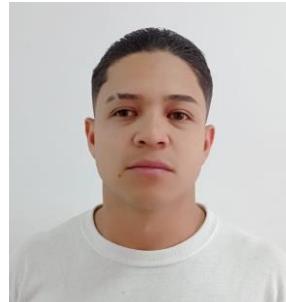
Todos los derechos reservados.



GOV.CO

**JULIAN RODRIGUEZ CARDONA**

---



**JULIAN RODRIGUEZ CARDONA**  
C.C. No. 1.000.207.152 de Sabaneta.

**DATOS PERSONALES**

*Soy una persona proactiva, con una actitud positiva, dispuesto y adaptable a cambios, disposición para laborar en equipo, tacto y prudencia para manejar situaciones diversas, tengo un excelente criterio propio para actuar oportunamente y distingue prioridades.*

*soy honesto, confiable, puntual, responsable y con una gran disposición de progresar tanto personal como a nivel profesional.*

**DATOS PERSONALES**

<b>Fecha y Lugar de Nacimiento:</b>	Mayo 09 del 2000
<b>Estado Civil:</b>	unión libre
<b>Domicilio:</b>	Calle 39BG N° 113C 84
<b>Teléfono:</b>	324 328 10 43
<b>Email:</b>	<a href="mailto:julianrodry098765@gmail.com">julianrodry098765@gmail.com</a>

**JULIAN RODRIGUEZ CARDONA**

**ESTUDIOS REALIZADOS**

**Primaria:** **I.E. La Independencia**  
Medellín

**Segundaria:** **Instituto Ferrini**  
Grado: 11°

**EXPERIENCIA LABORAL**

**EMPRESA:** SODEXO  
**CARGO DESEMPEÑADO:** Servicios Generales  
**TIEMPO LABORADO:** 3 años  
**JEFE INMEDIATO:** Fabián Velásquez

**CARLOS MINOTA**  
**CARGO DESEMPEÑADO:** Construcción

**REFERENCIAS PERSONALES**

**NOMBRE:** **Carlos López**  
**OCUPACIÓN:** Chef  
**CELULAR:** 3207817669

**JULIAN RODRIGUEZ CARDONA**

**NOMBRE:**

**OCUPACIÓN:**

**CELULAR:**

**Brainer Ramírez**

Cortador de Tela

3218320075

**REFERENCIAS FAMILIARES**

**NOMBRE:**

**OCUPACIÓN:**

**CELULAR:**

**Giovanny Cardona**

Conductor

3015227734

**NOMBRE:**

**OCUPACIÓN:**

**CELULAR:**

**Jader Cardona**

Mecánico

3128669540

**JULIAN RODRIGUEZ CARDONA**

C.C. 1.000.207.152 de Sabaneta

**JULIAN RODRIGUEZ CARDONA**

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PPS DE EPS SURA**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.  
y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado

en desarrollo de su programa especial para la garantía  
**EPS SURA**

**CERTIFICA**

Que ALVARO DARIO CANAVAL TAMARA Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA número 10904924, aparece registrado(a) en EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 10904924
NOMBRES Y APELLIDOS	ALVARO DARIO CANAVAL TAMARA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	06-01-2009
FECHA RETIRO LABORAL EPS SURA	23-01-2017
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	322
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	85
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	34
EMPLEADOR(ES)*	

\*Se reportan, a partir de la fecha de este certificado, los empleadores con los cuales ha estado afiliado a EPS SURA en los últimos 12 meses.

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 10/01/2017

**ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO PARA CERTIFICAR  
SEMANAS COTIZADAS AL SGSSS**

**JULIAN RODRIGUEZ CARDONA**



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
PORVENIR S.A.  
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **ALVARO DARIO CANAVAL TAMARA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **10,904,924**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Enero de 2017.